



DIPUTADOS ARGENTINA

“2025, Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley:

PRISIÓN PERPETUA A QUIENES DISPAREN CONTRA FUERZAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 1°. – Incorpórese como artículo 79 bis del Código Penal de la Nación el siguiente texto:

“Artículo 79 bis. Será reprimido con prisión perpetua quien dispare con arma de fuego contra personal de las fuerzas de seguridad federales o provinciales, fuerzas armadas o del servicio penitenciario, en ejercicio de sus funciones o por causa de ellas, aun cuando el hecho no ocasione la muerte o lesiones.”

ARTÍCULO 2°. – A los efectos del artículo anterior, se considerará comprendido en el concepto de fuerzas de seguridad a los integrantes de: Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Servicio Penitenciario Federal, las policías provinciales, y los servicios penitenciarios provinciales.

ARTÍCULO 3°. – La pena prevista en el artículo 79 bis será de aplicación con independencia de otras figuras penales que pudieran corresponder, y no requerirá que el agente resulte herido o muerto. Bastará la acreditación del acto de disparo con dirección al efectivo.

ARTÍCULO 4°. – Esta ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La violencia contra el personal de seguridad en la Argentina ha alcanzado niveles alarmantes. En contextos donde el crimen organizado, el narcotráfico y las mafias pretenden disputar el control territorial, disparar contra un agente de la ley constituye no sólo un intento de homicidio, sino un ataque directo al Estado y a la paz social.

El presente proyecto crea una figura penal autónoma, con el fin de enviar un mensaje claro y contundente: quien intente matar a un policía, aunque no logre su cometido, deberá enfrentar la sanción más grave que prevé nuestro ordenamiento jurídico: la prisión perpetua.



DIPUTADOS ARGENTINA

"2025, Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Actualmente, el Código Penal contempla distintos agravantes para el homicidio de miembros de las fuerzas de seguridad. Sin embargo, no sanciona con la máxima severidad el simple hecho de disparar con intención de matar y fallar. Este vacío legal debe corregirse.

Los agentes policiales son la primera línea de defensa de los ciudadanos frente al crimen. Atentar contra ellos equivale a atentar contra el Estado mismo. Por ello, la protección legal debe ser proporcional a la función que cumplen.

En los últimos años, determinados sectores políticos, especialmente el kirchnerismo y la izquierda, han promovido un discurso que demoniza sistemáticamente a las fuerzas de seguridad, alentando una narrativa de confrontación y debilitamiento institucional. No es casual que estos sectores se opongan a cada intento de brindar mayor respaldo legal a quienes arriesgan su vida para proteger a los argentinos.

La consecuencia de esa prédica es concreta: la legitimidad de la autoridad policial se ha erosionado, y con ello, se ha alentado un clima de impunidad y hostilidad hacia el uniforme. Este proyecto busca revertir ese proceso, reafirmando el principio básico de que quien dispara contra un agente del orden, debe ser castigado con todo el peso de la ley.

En Estados Unidos, el sistema federal contempla penas agravadas o cadena perpetua por disparos contra oficiales de policía, incluso sin resultado mortal. En estados como Florida o Texas, disparar contra un oficial en funciones puede considerarse tentativa de homicidio con agravantes, y en ciertas jurisdicciones, conlleva penas equivalentes a asesinato consumado.

En Francia el Código Penal francés (art. 221-4) impone reclusión criminal perpetua cuando el homicidio (o su tentativa) se comete contra un miembro de fuerzas de seguridad pública en funciones. A su vez, la jurisprudencia equipara la tentativa cuando el acto es inequívoco y pone en riesgo cierto la vida del agente.

A su vez, en España, el Código Penal español establece agravantes cuando los hechos se dirigen contra la autoridad. El artículo 550 y ss. agravan considerablemente las penas cuando hay violencia contra agentes de la autoridad, y pueden llegar hasta 20 años de prisión si hay tentativa de homicidio.

En esa sintonía, esta norma no busca establecer una sanción simbólica ni caer en la demagogia punitiva. Se trata de una herramienta concreta y necesaria para enfrentar el avance del crimen organizado, que ha perdido todo límite y ha normalizado el uso de armas de fuego contra nuestras fuerzas del orden.

Este proyecto representa una respuesta firme y proporcional a una amenaza creciente. No podemos permitir que en Argentina se consolide la idea de que atacar a un policía es una acción sin



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

"2025, Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

consecuencias graves. Por el contrario, debemos consolidar un principio básico: quien dispara contra el Estado armado, deberá asumir la máxima responsabilidad legal posible.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto de ley.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Nacional